Factura electrónica de venta N°: 2990

CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA
900.795.395-1
CR 4 8 53
Neiva - Colombia
3103017356
yeidy2026@gmail.com

Cliente: DEPARTAMENTO DEL HUILA
Nit: 800.103.913-4
Teléfono: (608) 8671300 - Ext. 000
Dirección: Carrera 4 Calle 8 Esquina
Correo: general@gobernacionhuila.gov.co

Fecha y hora Factura	
Generación	22/09/2026, 15:51
Expedición	22/09/2026, 15:51
Vencimiento	07/10/2026
Vendedor	CORPOSANPEDRO NEIVA
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PAGO ANTICIPADO DEL 40% AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 53 DE 2026 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL Y LOS ENCUENTROS ZONALES DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	1.00	141,992,280.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Ciento cuarenta y un millones novecientos noventa y dos mil doscientos ochenta pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2026-10-07 por $ 141,992,280.00

Total Bruto	141,992,280.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	141,992,280.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101606927 aprobado en 20251114 prefijo desde el número 2772 al 3000 Vigencia: 12 Meses**Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 477ecc8b748af0605ccf2bf0aa891956acc75eca35c74064f8910f7044c613e1685e6888194abfa9e61871d61a0776df

Elaborado por

Firma recibido

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.046.145-3. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 53 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

SECPEAS0010-26

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL Y LOS ENCUENTROS ZONALES DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONVINIENTE:	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"
VALOR:	$ 354.980.700,00 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE
VALOR TOTAL CON: EL APORTE	$364.980.700,00 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS ($364.980.700) DISTRIBUIDOS ASÍ: $ 354.980.700,00 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE - APORTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN $ 10.000.000,00 DIEZ MILLONES REPRESENTADOS EN **BIENES Y SERVICIOS** – APORTE ESAL.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
SECTOR:	**EDUCACIÓN**

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No No.01 del 2 de enero de 2024 y Acta de Posesión No.004 del 2 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar Convenios al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Convenio de Asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra por la otra **CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit No. 900795395-1representada legalmente por **ADRIANA ROJAS SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.182.526 expedida en Neiva, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Asociación, y quien en adelante se denominará CONVINIENTE, de común acuerdo hemos decido firmar el presente Convenio de Asociación, En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL Y LOS ENCUENTROS ZONALES DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.. PARÁGRAFO: CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO":** 1. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:** 1. El CONVINIENTE no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del

supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Convenio, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Convenio. 4. Presentar informes parciales y uno final de ejecución del Convenio al supervisor. 5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Suministrar al supervisor del Convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Convenio. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento del convenio. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el **DEPARTAMENTO** por la cual deba responder el Conveniente, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al **DEPARTAMENTO**. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el **DEPARTAMENTO**, el mismo podrá hacerlo directamente y el CONVENIENTE asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él. 9. Mantener durante la ejecución del Convenio, las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta. 10. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 11. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del convenio con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA: a) FRENTE AL ENCUENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DENOMINADO FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL 2026:** 1. Desarrollar el Foro Educativo Departamental del Huila de forma presencial según programación y orientaciones de la Secretaría de Educación Departamental en el municipio de Gigante - Huila. Ficha Técnica No.1. 2. Garantizar la disposición del recurso físico, humano, administrativo y apoyar a la Secretaría en el proceso de convocatoria a los participantes de las Instituciones Educativas del Departamento, secretarios de educación municipal del Huila, rectores de universidades y demás personalidades de la región, para la asistencia al Foro Educativo. 3. Garantizar la participación, de tres intérpretes de lenguaje de señas en el Foro Educativo departamental con el fin de lograr la cobertura de personas con discapacidad auditiva. Ficha Técnica No.1. 4. Garantizar la participación en el Foro Educativo Departamental, tres (3) conferencistas de reconocimiento nacional y/o internacional en los temas definidos por la Secretaría de Educación para ser tratados en el evento. Ficha Técnica No.1. 5. Garantizar la participación de tres experiencias significativas en el Foro Educativo, acorde a las temáticas a tratar y según orientaciones de la Secretaría de Educación. **b) FRENTE FORTALECIMIENTO A EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS:** 1. Garantizar una comisión evaluadora conformada por dos (2) profesionales con posgrado en áreas de la educación y experiencia certificada mínimo de tres años en el desarrollo de evaluación de Experiencias significativas. Ficha Técnica No.2 2. Verificar las fichas de registro de las Experiencias significativas, de acuerdo a las directrices y/o formatos establecidos por la Secretaría de Educación, a través de la comisión evaluadora designada. 3. Practicar la evaluación in situ o virtual (de acuerdo a las condiciones orden público y/o condiciones naturales) a las Experiencias Significativas registradas por las Instituciones Educativas en el portal educativo, que hayan cumplido con las orientaciones emitidas desde la SED, identificando a aquellas que tengan mayor nivel de desarrollo y levantar acta de valoración de las mismas 4. Realizar asistencia técnica a cada una de las experiencias significativas que hacen parte del proceso de la actual vigencia con el fin de apoyar la estructuración del plan de mejoramiento que cada una debe implementar para

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 53 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

SECPEAS0010-26

avanzar en su proceso de desarrollo a aquellas que se encuentran en nivel medio y bajo de desarrollo. 5. Entregar a la Secretaría de Educación y a cada una de las instituciones autoras de experiencias, por escrito en físico o a través de correo electrónico, el informe de la evaluación de las mismas, a más tardar, ocho (8) días después de practicada la evaluación. 6. Identificar las 10 (diez) experiencias con mayor nivel de desarrollo y resultados exitosos en cada una de las zonas geográficas del Departamento 7. Realizar un encuentro Zonal por cada una de las zonas geográficas del Departamento, con aquellas Experiencias Significativas destacadas con mayor nivel de desarrollo y resultados exitosos. Ficha Técnica No.2. 8. Garantizar en cada encuentro zonal la participación de los involucrados en cada una de las 10 experiencias destacadas teniendo en cuenta un apoyo de transporte y refrigerio durante el encuentro. Ficha Técnica No.2. 9. Realizar asistencia técnica específica sobre la sistematización de experiencias de forma virtual a todos los docentes líderes de experiencias y docentes que se encuentren desarrollando buenas prácticas. 10. Apoyar la visibilización de las experiencias exitosas a través de la publicación virtual de las estrategias y resultados en medios de comunicación regional y en el Portal Educativo, de cada una de las experiencias reconocidas, de acuerdo a las orientaciones de la Secretaría de Educación. Ficha Técnica No.2 11. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Coordinar e impulsar la ejecución del Convenio. 2. Realizar los pagos a CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Convenio. 3. Colaborar con CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" para garantizar la debida ejecución del objeto Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 4. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio, a través del Supervisor designado. 5. Mantener vigentes las pólizas contra todo riesgo de la maquinaria propiedad del Departamento del Huila. 6. Mantener vigentes los SOAT de la maquinaria. 7. Matricular ante la autoridad competente la maquinaria que lo requieran. 8. Exigir a CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. 9. Presentar oportunamente a CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Convenio. 10. Elaborar el cronograma de actividades y vías a intervenir en el Departamento del Huila, con su respectiva orden. 11. Suscribir las actas de inicio, recibo final y liquidación del Convenio. 12. El Departamento a través del supervisor del Convenio o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio es CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO**: El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de: El valor del Convenio asciende a la suma de $364.980.700,00 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE DISTRIBUIDOS ASÍ: ($ 354.980.700,00) MCTE. TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE y los $ 10.000.000,00 DIEZ MILLONES representados en bienes y servicios correspondiente al aporte de la ESAL de conformidad con el siguiente presupuesto:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL Y LOS ENCUENTROS ZONALES DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA			
PRESUPUESTO	**VALOR ACTIVIDAD**	**APORTE GOBERNACION**	**APORTE ESAL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 53 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

SECPEAS0010-26

FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO A TRAVÉS DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL 2026 - FICHA TÉCNICA 1	**$ 109.580.700**	**$ 109.580.700**	
FORTALECIMIENTO A EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS Y CENTROS DE INTERÉS - FICHA TÉCNICA 2	**$ 255.400.000**	**$ 245.400.000**	**$ 10.000.000**
TOTAL	**$ 364.980.700**		

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : EL DEPARTAMENTO El Concederá a el conviniente DESEMBOLSO ANTICIPADO Equivalente al CUARENTA (40%) del valor total del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y una vez suscrita la correspondiente Acta de Inicio, a fin de cubrir los costos en los que se incurre de manera previa al alistamiento, organización y realización del evento de Foro y los Encuentros de Experiencias Pedagógicas Significativas. La CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO", Deberá presentar el programa de inversión del desembolso anticipado para la correspondiente aprobación del supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son de propiedad del Departamento para todos los efectos legales; entregados en calidad de desembolso anticipado y en consecuencia los rendimientos financieros que se lleguen a generar pertenecen al tesoro Departamental. La legalización del convenio, la constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del valor anticipado. Los recursos del desembolso anticipado solo podrán ser utilizados para los gastos requeridos para dar inicio a la ejecución del convenio, situación que debe ser controlada por el supervisor. El Departamento cancelará el valor restante del convenio de la siguiente manera: DESEMBOLSO DE APORTES PARCIALES: El CINCUENTA (50%) del valor del convenio se pagará mediante actas de recibo parcial, conforme al valor de las actividades ejecutadas, debidamente certificadas por el supervisor, soportado con las debidas evidencias físicas y fotográficas y de la siguiente forma: a. 25% a la entrega de un primer informe con un avance porcentual del 65% en las actividades pertinentes al evento de Foro Educativo y los Encuentros de Experiencias Significativas y la suscripción de la correspondiente Acta Parcial. b. 25% a la entrega de un segundo informe con un avance porcentual del 25% en las actividades pertinentes al evento de Foro y los Encuentros de Experiencias Significativas y la suscripción de la correspondiente Acta Parcial. DESEMBOLDO APORTE FINAL: Se realizará un último desembolso equivalente al DIEZ (10%) del valor del convenio, una vez culminado el objeto contractual, realizada la presentación del Informe Final de ejecución del convenio, suscritas las correspondientes Acta de Recibo Final y de Liquidación y expedido el certificado de cumplimiento por parte del supervisor designado. PARÁGRAFO: Para efectos de los desembolsos, CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad de EL CONVENIENTE, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 3: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 4: Los desembolsos del convenio se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. Nota 5: Para efectos de los desembolsos, igualmente el supervisor designado deberá expedir su respectivo informe de cumplimiento a satisfacción del Convenio. Nota 6: En caso de que EL CONVENIENTE esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 53 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

SECPEAS0010-26

de mayo de 2020. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** **EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así: 5

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
205 /-/ 205 /-/ 205	EP:2.3.2.02.02.009.22.01.0700.20250000035958/FT:110101/PR:$ 199.980.700,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.22.01.0700.20250000035958/FT:141106/PR:$ 150.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.22.01.0700/20250000035968/FT:141106/PR:$ 5.000.000,00	**2386**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Convenio y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 3. CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTINACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convinientes elevado a escrinto, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o

cuando tal incumplimiento se presente. Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO", el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**. Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo

directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA ESE durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**. LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá

constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" II. La constancia de paz y salvo de CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO". PARÁGRAFO 2: Si LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1337 del 06/08/2026 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del Convenio el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del Convenio y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Convenio, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del Convenio, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del Convenio y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 53 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

SECPEAS0010-26

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del Convenio será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el Convenio. Al finalizar el Convenio, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTIAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.
Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso anticipado	100% del valor del desembolso anticipado	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5%	Término de duración del convenio hasta su liquidación y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	No podrá ser inferior al 5% del valor del Convenio y en ningún caso inferior a 200 SMLV.	Término de duración del convenio
Calidad del servicio	5%	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Nota 2:** Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **Nota 3**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 5:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o

prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO". **CLÁUSULA TRIGESIMA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA— NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO** Nombre: ALBA LUCIA MEDINA RUBIO Cargo: Directora Departamento Administrativo de Contratación Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: Convenios@huila.gov.co	**CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" CONVINIENTE** Nombre: ADRIANA ROJAS SALAZAR Cargo: Representante Legal Dirección - Teatro Pigoanza Teléfono: 3103017356 Correo electrónico: corposanpedrohuila@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Septiembre 17 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

ADRIANA ROJAS SALAZAR
Representante Legal

Revisó: Yesica Rod Martinez, Claudia Marcela Erazo Cubillos
Proyectó: Martha Lucia Cruz Garcia

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,960 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA

NIT: 900,795,395-1

OBJETO: Convenio de Asociación N.53 de 2026.- Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la Realización del Foro Educativo Departamental y los Encuentros Zonales de Experiencias Pedagógicas Significativas de las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados en Educación del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 202500000035968 Fortalecimiento de las Competencias de la Educación Media en Instituciones Educativas del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41106 R.b.componente Específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Extranje

C. C. PROD.: 9-2-9-2-0 - Servicios de apoyo educativo

META PROD.: 22-01-085 Servicio de Orientación Socio Ocupacional

VALOR: $5,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $354,980,700.00, el cual esta identificado con el número 5,960, vigente a partir del 18 de septiembre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5,013 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.- CONSECUTIVO Nº: 2386 CIUDAD: NEIVA FECHA: SEPTIEMBRE 1 DE 2026.

Neiva, Viernes 18 de Septiembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL
Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA MILDREG GONZALEZ CASTILLO

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,960 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA

NIT: 900,795,395-1

OBJETO: Convenio de Asociación N.53 de 2026.- Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la Realización del Foro Educativo Departamental y los Encuentros Zonales de Experiencias Pedagógicas Significativas de las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados en Educación del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 205 SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 22-01-0700 Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 202500000035958 Mejoramiento de los Procesos de Aprendizaje en Instituciones Educativas del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 9-2-9-2-0 - Servicios de apoyo educativo

META PROD.: 22-01-049 - Servicio de educaciÃ³n informal

VALOR: $199,980,700.00

FUENTE: 1-41106 R.b.componente Específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Extranje

C. C. PROD.: 9-2-9-2-0 - Servicios de apoyo educativo

META PROD.: 22-01-049 Servicio de educaciÃ³n informal

VALOR: $150,000,000.00

Organización Empresarial: LTDA S.A. OTRA CUAL ESAL

Actividad Económica CIIU : 9499

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ADRIANA ROJAS SALAZAR C.C 36.182.526

Tipo Representante Legal REPRESENTANTE LEGAL Teléfono: 3103017356

Email: dirección@corposanpedro.org Dirección: carrera 4 no 8 - 53

CLASIFICACION DE SUJETOS

1. IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

DECLARANTE	NO DECLARANTE	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL
REGIMEN SIMPLE	AUTORRETENEDOR	NO RESIDÉNTE

2. IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

a) Clasificación: Responsable X; No Responsable; Gran Contribuyente

b) No Responsables: Servicio Excluído; Bienes Excluídos

3. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)

a) Clasificación: Responsable; No Responsable X; Regimen Simple

b) A cual municipio va a declarar los ingresos derivados del contrato suscrito con el Departamento del Huila : Neiva

c) Numero de Contrato: _____

d) Codigo a declarar según CII _____

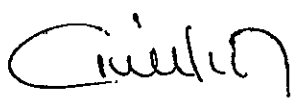
e) Tarifa a declarar: _____

Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos aquí plasmados corresponden a la situación tributaria actual como contratista persona natural.

Firma:
Nombre:

Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos aquí plasmados corresponden a la situación tributaria actual como persona jurídica

Representante Legal:

Firma 

Nombre: ADRIANA ROJAS SALAZAR

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FIRMA			
NOMBRE			

ACTA DE INICIO

___ CONTRATO DE: X CONVENIO DE:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Nº:	53	AÑO:	2026

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"		
	NIT O CC:	900795395-1		
	DIRECCIÒN:	Teatro Pigoanza *	TEL:	3103017356
	CIUDAD:	Neiva		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	ADRIANA ROJAS SALAZAR		
	CC:	36.182.526 de Neiva		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL Y LOS ENCUENTROS ZONALES DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
VALOR DE CONTRATO:	$364.980.700			
	Valor en Letras: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$354.980.700			
	Valor en Letras: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE - APORTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
	$ 10.000.000			
	Valor en Letras: DIEZ MILLONES REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS – APORTE ESAL.			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026			
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	18/09/2026			
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA: (dd/mm/aa)	18/09/2026	Nº Póliza:	560-74-994000038430 – RC 560-47-994000202461 – Cumplimiento	
		Aseguradora:	Solidaria de Colombia	

FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	18/09/2026

En la ciudad de Neiva, en el Despacho de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Huila, se reunieron el Doctor **EDGAR MARTÍN LARA** Secretario de la Secretaría de Educación Departamental, **ARIANA ROJAS SALAZAR** Representante Legal de CORPOSANPEDRO y **MARTHA LUCÍA CRUZ GARCÍA** Supervisor designado del Convenio, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato y/o Convenio.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES,** con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).

EDGAR MARTÍN LARA
Secretario de Educación Departamental

ADRIANA ROJAS SALAZAR
Representante Legal "CORPOSANPEDRO"

MARTHA LUCIA CRUZ GARCIA
Supervisora

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608730536

PÓLIZA No: 560 -74 - 994000038430 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA — COD. AGE: 560 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
18 / 09 / 2026		17 / 09 / 2026	23:59	17 / 01 / 2027	23:59	122	18 / 09 / 2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS
	17 / 09 / 2026	23:59	17 / 01 / 2027	23:59	122

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.795.395-1
DIRECCIÓN: CARRERA 4 N 8 53 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 6088722322

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.795.395-1
DIRECCIÓN: CARRERA 4 N 8 53 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 6088722322
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULT NIT : 900795395

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: NEIVA

DIRECCION: SEGUN CONTRATO

ACTIVIDAD: CONVENIO DE ASOCIACION

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 350,181,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350,181,000.00		
	RCE PATRONAL	350,181,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350,181,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 53 DE 2026 REFERENTE A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL Y LOS ENCUENTROS ZONALES DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL HUILA CON NIT 800.103.913-4

NOTA ACLARATORIA: LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA:
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE VALOR SUMA ASEGURADA: $350.181.000
PERJUICIO EXTRAPATRIMONIALES VALOR SUMA ASEGURADA: $350.181.000

GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACION

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***350,181,000.00	$ **********292,617	$**********0.00	$*******55,597	$ **********348,214

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
JAMYR SEGUROS DE COLOMBIA LIMITADA	10767	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

FECHA DE APROBACIÓN 18 SEP 2026

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA DEL RESPONSABLE

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560873053

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

JPUENTESPT 0

CBDE2070080CFC7B5C

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario:Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Pago PSE

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 348.214,00

Número de aprobación
00485735

Motivo
POLIZAS

Fecha del pago
18/09/2026

Referencia 1
181.55.56.70

Hora del pago
03:37 PM

Referencia 2
5608730536

Número de producto origen
**********6033

Referencia 3
NIT - 900795395

Destino del pago
Aseguradora Solidaria de Colombia

Código único CUS
666485735

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

DAVIVIENDA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608730502

PÓLIZA No: 560-47-994000202461 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA — COD. AGENCIA: 560 — RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	18	09	2026
FECHA DE IMPRESIÓN	18	09	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.795.395-1

DIRECCIÓN: CARRERA 4 N 8 53 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 6088722322

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.913-4

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL HUILA — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.913-4

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO DE ASOCIACION

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	17/09/2026	17/01/2028	36,498,070.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	17/09/2026	17/07/2030	18,249,035.00
PAGO ANTICIPADO	17/09/2026	17/01/2028	145,992,280.00
CALIDAD DEL SERVICIO	17/09/2026	17/01/2028	18,249,035.00

BENEFICIARIOS
NIT 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE ASOCIACION:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONVENIO DE ASOCIACION NO.53 DE 2026, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL Y LOS ENCUENTROS ZONALES DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***218,988,420.00	$ **********675,564	$****11,000.00	$ ******130,447	$ **********817,011

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
JAMYR SEGUROS DE COL OMBIA LIMITADA	10767	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR, ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO, POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wps_digitalclient/#/logIn

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

FECHA DE APROBACIÓN

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS" OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

(415)7701861000019(8020)000000000007000560873050

FIRMA ASEGURADOR — FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá — CLIENTE

CBDE2070080CFC7B5F

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Pago PSE

[redacted]

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 817.011,00

Número de aprobación
00354452

Motivo
POLIZAS

Fecha del pago
18/09/2026

Referencia 1
181.55.56.70

Hora del pago
03:00 PM

Referencia 2
5608730502

Número de producto origen
**********6033

Referencia 3
NIT - 900795395

Destino del pago
Aseguradora Solidaria de Colombia

Código único CUS
666354452

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

DAVIVIENDA

Contribuyente

Gobernación del Huila

Recibo oficial de pago de rentas varias

RECIBO OFICIAL DE PAGO ELECTRÓNICO

Fecha de Expedición 2026/09/18 **Fecha Limite de Pago** 2026/12/30 **Recibo Nº** 4102600034915

Trámite CONVENIOS DE ASOCIACIÓN-EXCEPCIÓN 41

Contrato con gaceta ord. 004 de febrero del 2021	$ 315.000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	$ 5.800
PRO DESARROLLO	$ 7.100.000
PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	$ 1.775.000
PRO CULTURA	$ 5.325.000

Total a Pagar $ 14.520.800

Con destino a: Gobernación de Huila

Contribuyente

Tipo de Doc. NIT
Número 9007953951
Nombre CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO D
Teléfono

(415)7709998017207(8020)4102600034915(3900)000000145200(96)20261230

VALOR BASE	$ 354.980.700
VALOR ORDEN DE PAGO	$ 354.980.700
NUMERO ORDEN DE PAGO	1
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 354.980.700
FECHA CONVENIO	17/09/2026

Soporte trámite

Gobernación del Huila — Recibo oficial de pago de rentas varias

Recibo Nº 4102600034915
Fecha de Expedición 2026/09/18 Fecha Limite de Pago 2026/12/30

Trámite CONVENIOS DE ASOCIACIÓN-EXCEPCIÓN 41

Contrato con gaceta ord. 004 de febrero del 2021 $ 315.000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS $ 5.800
PRO DESARROLLO $ 7.100.000
PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA $ 1.775.000
PRO CULTURA $ 5.325.000

Total a Pagar $ 14.520.800

Con destino a: Gobernación de Huila

Contribuyente
Tipo de Doc. NIT
Número 9007953951
Nombre CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO D
Teléfono

(415)7709998017207(8020)4102600034915(3900)000000145200(96)20261230

VALOR BASE $ 354.980.700
VALOR ORDEN DE PAGO $ 354.980.700
NUMERO ORDEN DE PAGO 1
VALOR TOTAL CONVENIO $ 354.980.700
FECHA CONVENIO 17/09/2026

Soporte Entidad

Gobernación del Huila — Recibo oficial de pago de rentas varias

Recibo Nº 4102600034915
Fecha de Expedición 2026/09/18 Fecha Limite de Pago 2026/12/30

Trámite CONVENIOS DE ASOCIACIÓN-EXCEPCIÓN 41

Contrato con gaceta ord. 004 de febrero del 2021 $ 315.000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS $ 5.800
PRO DESARROLLO $ 7.100.000
PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA $ 1.775.000
PRO CULTURA $ 5.325.000

Total a Pagar $ 14.520.800

Con destino a: Gobernación de Huila

Contribuyente
Tipo de Doc. NIT
Número 9007953951
Nombre CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO D
Teléfono

(415)7709998017207(8020)4102600034915(3900)000000145200(96)20261230

VALOR BASE $ 354.980.700
VALOR ORDEN DE PAGO $ 354.980.700
NUMERO ORDEN DE PAGO 1
VALOR TOTAL CONVENIO $ 354.980.700
FECHA CONVENIO 17/09/2026

CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

NIT. 900.795.395-1

PLAN DE INVERSION DEL 40% DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 53 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL Y LOS ENCUENTROS ZONALES DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

FICHAS	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	VALOR TOTAL	ANTICIPO DEL 40%
1	ENCUENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DENOMINADO FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL 2026 - FICHA TÉCNICA 1	$ 109.580.700	$ 43.832.280
2	ENCUENTROS ZONALES DE RECONOCIMIENTO A EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS Y CENTROS DE INTERÉS - FICHA TÉCNICA 2	$ 245.400.000	$ 98.160.000
TOTAL			$ 141.992.280

ADRIANA ROJAS SALAZAR
Directora Ejecutiva de Corposanpedro

VBo.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

NEIVA, HUILA, 06/08/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA** con **NIT 900.795.395-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	076200170900
Saldo a la fecha	$0.00 Pesos
Fecha de apertura	01/01/0001

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141254211174

(415)7707212489984(8020) 000014125421117 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 9 5 3 9 5	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA

36. Nombre comercial	37. Sigla
CORPOSANPEDRO NEIVA	CORPOSANPEDRO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 8 53

42. Correo electrónico corposanpedrohuila@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 0 0 0 1	3 1 0 3 0 1 7 3 5 6	3 1 3 5 6 1 0 3 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	**Actividad secundaria**	**Otras actividades**		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9 / 2 0 1 4 1 1 2 8	8 2 3 0 / 2 0 2 4 0 1 0 1	9 0 0 7		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																			

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-28 / 09:09:48AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS SALAZAR ADRIANA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO